MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3

SECRETARIA DE SALUD

(COMPLEMENTO AL) PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN N°MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

PALMIRA, OCTUBRE DEL 2026.

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Palmira se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026**, para seleccionar al contratista que con el que se pretende "(incluir objeto del proceso de selección".

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El complemento al proyecto de pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Municipio de Palmira (la entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, para lo cual podrán consultar la plataforma del SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
9.1. Otorgada a favor del Municipio de Palmira, Nit. 891.380.007-3, el cual se encuentra ubicado en la Calle 30 - Carrera 29, Esquina - CAMP.
9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
9.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Palmira para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las

autoridades competentes previa evaluación del caso. Esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. La oferta económica presentada en la plataforma deberá coincidir con la información reportada en los anexos respectivos.
16. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos y análisis del sector.
- Aviso de convocatoria pública.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Ficha EBI.
- Complemento al proyecto de pliegos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
- Las respuestas a las observaciones al pliego.
- Acto administrativo de apertura del proceso
- Complemento al pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Documento de conformación del comité evaluador.
- Informes de evaluación.
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
- Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente documento.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El proponente deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
INTERVENCIÓN DE FORMAS INMADURAS DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (HUEVOS, LARVAS, NINFAS Y PUPAS)	Intervención técnica y operativa para sumideros recolectores de agua lluvia en vía pública (ZONA URBANA), llevando a cabo 4 intervenciones de control larvario a un total de 970 sumideros distribuidos en diferentes comunas priorizadas del municipio.	ABATIZACION	1	Zamorano	200	4
		ABATIZACION	1	Alameda	130	4
		ABATIZACION	3	La Emilia	140	4
		ABATIZACION	3	El Prado	140	4
		ABATIZACION	3	Olímpico	120	4
		ABATIZACION	5	El Bosque	50	4
		ABATIZACION	7	Sesquicentenario	80	4
		ABATIZACION	7	Tulipanes de la Italia	110	4
INTERVENCIÓN DE FORMAS ADULTAS DE	Realizar 1 aplicación de 3 Ciclos de	FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	1	Zamorano	145	3

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	fumigación espacial con equipo pesado ULV Realizar jornadas intensivas de perifoneo previas a las intervenciones . Realizar Encuesta aleatoria de verificación post tratamiento entrega de material educativo para la prevención del dengue en las diferentes intervenciones realizadas	FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	1	Alameda	135	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	La Emilia	15	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	El Prado	40	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	Olímpico	60	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	5	El Bosque	100	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	7	Sesquicentenario	18	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	7	Tulipanes de la Italia	20	3
INTERVENCIÓN DE FORMAS INMADURAS DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN VIVIENDAS DE	Intervención técnica y operativa en viviendas para la realización de control larvario (ZONA URBANA) en	CONTROL LARVARIO	1	Zamorano	265	1
		CONTROL LARVARIO	1	Alameda	240	1
		CONTROL LARVARIO	3	La Emilia	240	1
		CONTROL LARVARIO	3	El Prado	240	1

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
(HUEVOS, LARVAS, NINFAS Y PUPAS)	los barrios y viviendas priorizadas, llevando a cabo 1 intervención de control larvario a un total de 3547 viviendas.	CONTROL LARVARIO	3	Olímpico	240	1
		CONTROL LARVARIO	5	El Bosque	162	1
		CONTROL LARVARIO	7	Sesquicentenario	240	1
		CONTROL LARVARIO	7	Tulipanes de la Italia	240	1
		CONTROL LARVARIO	9	Palmaseca	240	1
		CONTROL LARVARIO	9	La Dolores	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo san Isidro	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo la Italia	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo Barrio Nuevo	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo Alizal	240	1
		CONTROL LARVARIO	13	Tienda Nueva	240	1
ESTRATEGIA EDUCATIVA	Intervención técnica y operativa en viviendas, barrios, instituciones educativas, para la realización de campañas educativas y entrega de kits	VOLANTE MEDIA CARTA FULL COLOR EN IMPRESION DIGITAL EN PAPEL PROPALCOTE DE 120 GRAMOS CON DISEÑO E IMPRESION A	GENERAL	GENERAL	30000	1

		CONVENIR CON				

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
	en viviendas de alto riesgo para la mitigación y concienciación.	EL SUPERVISOR				
		kit de lavado estará compuesto por: • Una bolsa ecológica tipo cambrel (0x30 cm) con logotipo de la estrategia. • Un cepillo de mango ipo plancha con cerdas duras. • Una esponja cuadrada (7x10 cm) para limpieza pesada. • Una botella de cloro doméstico (500 ml). • Tres pastillas de cloro al 91% para desinfección de agua. • Un folleto con instrucciones para el correcto lavado de tanques y focos de peligro.	GENERAL	GENERAL	2000	1

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
		Establecimientos educativos, Públicos, Privados, Institutos, Universidades	GENERAL	GENERAL	12	1
		Jornadas de educación comunitaria en barrios priorizados	GENERAL	GENERAL	18	1

El proponente deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas terrestre	Documento que certifica que el establecimiento cuenta con concepto sanitario favorable para el funcionamiento como Empresa Aplicadora de Plaguicidas Terrestre, emitido por la Secretaria de Salud del municipio de Palmira, con una emisión no superior a un (1) año.
Insecticidas	insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado ULV, sin dilución, para uso en Salud Pública. -Aportar ficha técnica Larvicida de componente activo Bacillus Thuringiensis subsp. Israelensis potencia de 3.000UTIs/mg. -Aportar ficha técnica.
Equipos	Mínimo tres (3) NEBULIZADOR ULV DE MONTAR EN VEHICULO con Motor de 18 HP (o más) con arranque eléctrico, Soplador de desplazamiento positivo (lóbulos) o Centrifugo de alta presión, Tipo atomizador de corriente de aire giratoria de alta velocidad o tipo vórtice, tanque de formulación presurizable con capacidad mínima de 50 litros, flujo ajustable mediante rotámetro entre 0 y 1.000 ml/min, control remoto, distancia de pulverización >20 Metros, tamaño de gota menor de 20 micras.

	Lo cual debe acreditar Copia del Acta de inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Establecimientos Aplicadores de Plaguicidas emitido por la Secretaria de Salud del Municipio de Palmira, en donde se evidencie: 1. el registro de los Equipos 2. copia ficha técnica 3. hoja de vida 4. fotos de los equipos.

El proponente deberá aportar con su propuesta los documentos relacionados en la parte de REQUISITOS HABILITANTES.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
10191500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	Productos para el control de plagas	Pesticida o repelentes de plagas
72102100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas
76101500	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
85111500	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas

85111600	Servicios de Salud	Prevención y Control de Enfermedades	Prevención y Control de Enfermedades no Contagiosas.
85111700	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Manejo y control de vectores de enfermedad
93131700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud

7. LUGAR

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Palmira, zona urbana y rural, en las comunas y corregimientos priorizados en la ficha técnica.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, que se contarán desde que se de inicio en la plataforma SECOP II, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($499.999.349), para el desarrollo del objeto contractual incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4226
Fecha de Expedición: 21 de septiembre del 2026
Número de solicitud: 4198
Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)

Proyecto: 2400064-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

Modalidad	Rango	Valor
Licitación Pública	≥ 650 SMLMV	≥ $1.138.088.251
Menor Cuantía	Hasta ≤ 650 SMLMV	≤ $1.138.088.250
Mínima Cuantía (inferior al 10% de la Menor Cuantía)	≤ 65 SMLMV	≤ $113.808.825

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento, donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Con ocasión a lo anterior, el presente proceso corresponde al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO DE MENOR CUANTIA.

12. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso No. en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.
Nota: En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas y/o actuaciones en el proceso, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente Se deberá tener en cuenta que el correo habilitado en caso de indisponibilidad de la plataforma es: contratistas.contrat@palmira.gov.co

13. **CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES**

EL PRESENTE PROCESO ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palmira no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, la Entidad identifica los siguientes acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	NO	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: elaboración propia

En conclusión, el presente proceso de selección está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

- Triángulo del Norte - Guatemala
- Comunidad Andina

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)"
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

15. RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º

de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

16. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS. NO APLICA

16.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, posterior a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso y como lo indique el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta. Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso por medio de la plataforma del SECOP II, le será rechazada la propuesta.

16.2 SORTEO

En caso que sean más de (10) manifestaciones de interés, en audiencia pública (virtual) se realizará el sorteo para escoger entre los inscritos un número de diez (10) posibles oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso de selección La audiencia de selección de oferentes se realizará en las condiciones indicadas por la entidad y conforme el Cronograma de SECOP II con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes, cuando se realice de manera virtual el link de la audiencia se enviará mediante mensaje en la plataforma - SECOP II

De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios públicos que en ella intervinieron. El día y hora señalados el Director de Contratación abrirá la audiencia y la presidirá hasta su terminación.

El sorteo se hará mediante la utilización de balotas y/o números en papel que se sortearán entre quienes realizaron la manifestación de interés. Con el propósito de brindar garantías a todos, se hará

una lista numérica con el total de los inscritos, correspondiéndole a cada inscrito una balota y/o número de inscripción en papel y se depositará en una bolsa tantas fichas como inscritos haya.

17. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

18. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

19. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas únicamente por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, antes de la

fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

20. ADENDAS

Cualquier modificación que la entidad realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

21. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la "Lista de proveedores", misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

23. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante Tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes

para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Municipio de Palmira proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

24. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva.

24.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y un (1) año(s) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica; deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva.

24.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

25. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en

el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad hasta por el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

27. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

28. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II para el presente proceso de selección, el valor propuesto no podrá superar el presupuesto

oficial establecido incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. En virtud de esto, deberán adjuntar diligenciado el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el cual contiene la descripción de las diferentes actividades que componen el objeto contractual.

La Entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

En este sentido, cuando se oferte, los proponentes deberán indicar en SECOP II en la "Sección 3 - Cuestionarios - Oferta Económica", el valor de la oferta, incluidos IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, razón por la cual, si se llegaré a presentar alguna diferencia en SECOP II la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Nota 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

Nota 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

Nota 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

28.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Municipio de Palmira, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

28.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

No obstante, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple.

Lo anterior con observancia de lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) sobre el cumplimiento del trámite de apostilla o consularización de documentos otorgados en el extranjero, tal como se indica en el numeral siguiente.

28.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

28.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

28.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta serán rechazadas, por lo cual no se aceptarán propuestas parciales.

29. PÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando EL MUNICIPIO DE PALMIRA lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

30. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

31. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El MUNICIPIO, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que el MUNICIPIO DE PALMIRA responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la página web www.contratos.gov.co.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

El MUNICIPIO DE PALMIRA comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la página Web www.contratos.gov.co

Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5º. del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente la entidad

interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas en la Licitación Pública, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

Toda modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

32. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma; en el evento que la Administración decida ampliar el término de evaluación lo hará mediante Adenda.

33. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación SECOP II por el término fijado en el cronograma.

Oportunidad en la cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes y en el término perentorio del traslado del informe, las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

34. FACTORES HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

A continuación, se proceden a relacionar los CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES QUE SEAN PROCEDENTES, LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR- Lo anterior de conformidad con el art 7 del DECRETO 997 DE 2026

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas, se realizará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, El Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

34.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

1. Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
2. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
4. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

34.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta, según corresponda.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

34.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas:

1) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en el proceso de selección, el cual no podrán ser modificados y de hacerse serán rechazados. Durante la ejecución, sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo del Municipio.

2) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (3) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria

6) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

7) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

34.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran. Dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

34.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

34.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas e impreso en la presente vigencia,

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

34.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

34.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, este será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, ocasiona la inhabilitación de la oferta.

34.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la

celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3A y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.
El proponente persona natural deberá diligenciar el Anexo 3B en el que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tenerlos) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá además aportar la respectiva planilla de pago.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 que corresponda y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.
NOTA: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

34.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas

jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

34.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal: La póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.
La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

34.1.10.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.
NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.
NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

34.1.10.2. CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3
TOMADOR El proponente persona natural
El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.

C.C. o NIT Identificación del proponente
VIGENCIA Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

(insertar información en cuadro)

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

NOTA 3: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

34.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la

ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, sin que haya perdido vigencia su inscripción, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de actualización y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 7. Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

34.2. EXPERIENCIA – ANEXO 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por EL MUNICIPIO DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares que refieran a la Implementación de estrategias de gestión del riesgo para el control de enfermedades transmisibles.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1. El proponente podrá acreditar la experiencia con UNA (01) certificación de experiencia de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, debidamente registrados en el RUP que tengan relación directa con el objeto y/o las actividades a contratar del presente proceso, cuyo valor de la certificación sea igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

2. Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, en los casos en que se les aplique el aspecto número 2 (Número de contratos para la acreditación de la experiencia) que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los emprendimientos y empresas de mujeres que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2) certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados, debidamente registrados en el RUP que tengan relación directa con el objeto y/o las actividades a contratar del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

En virtud de dar cumplimiento al Decreto 0287 de 2026 mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 para fortalecer las medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad para facilitar la participación en Proceso de Contratación, por lo que, quienes pretendan participar en el proceso que cumpla con lo definido con relación a demostrar la vinculación de personal con discapacidad, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3) certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto y actividades a contratar (), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

3. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

4. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

5. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto y/o las actividades a contratar del presente proceso contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio, para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3del Decreto 1082 de 2015.

1. El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN debe estar vinculado con la codificación del bien, conforme a la clasificación del UNSPSC (Sistema de Clasificación de Productos y Servicios de las Naciones Unidas) que se aplica en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase). Se deberá contar con la totalidad de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
10191500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	Productos para el control de plagas	Pesticida o repelentes de plagas
72102100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas
76101500	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas	Publicidad	Publicidad impresa

	artes		
85111500	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Servicios de Salud	Prevención y Control de Enfermedades	Prevención y Control de Enfermedades no Contagiosas.
85111700	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Manejo y control de vectores de enfermedad
93131700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud

7. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

8. En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten la experiencia que esté relacionado directamente con fumigación en vía pública. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos al menos cinco (5) UNSPSC.

9. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

10. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones presentadas por el oferente.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

NOTA 4. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 5. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000

Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$ 1.750.905

34.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

34.2.3. Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

34.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

Indicador = i=1nComponente 1 del indicadori*% de participaciónii=1nComponente 2 del indicadori*% de participacióni

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

Indicador = i=1nindicadori

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Los indicadores de capacidad financiera que deberá cumplir el proponente serán:

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 4.05
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 0.34
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a 10.17

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.
NOTA 3: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.
NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

34.3.1. Capacidad organizacional (CO)

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

Indicador = i=1nComponente 1 del indicadori*% de participaciónii=1nComponente 2 del indicadori*% de participacióni

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:
Indicador
Indicador = i=1nindicadori

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Los indicadores de capacidad organizacional que deberá cumplir el proponente serán:

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,13
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a 0,07

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.
NOTA 2: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.
NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 del 2015.
Conforme la tabla de identificaciones de proveedores, se analizó cuántos de los proveedores identificados estarían en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021. Del análisis realizado NO se encontraron empresas que se enmarcaran en esta definición, no obstante, y en aras de incentivar empresas con estas condiciones que posiblemente no se identificaron en la fase de planeación, pero que una vez identifiquen la oportunidad de negocio publicada por la Entidad a través de este proceso de selección y decidan participar puedan contar con un criterio que incentive su participación.

34.3.2 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

34.3.2.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Para determinar el mejor año fiscal a tener en cuenta en la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, conforme a lo establecido en el decreto 1041 de 2022, el proponente deberá indicar en documento suscrito por el representante legal el mejor año fiscal (de los últimos tres (03) años

registrado en el RUP) para el proponente singular y para cada uno de los integrantes del proponente plural así:

34.3.2.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso contractual.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a los Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

34.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas terrestre	Documento que certifica que el establecimiento cuenta con concepto sanitario favorable para el funcionamiento como Empresa Aplicadora de Plaguicidas Terrestre, emitido por la Secretaria de Salud del municipio de Palmira, con una emisión no superior a un (1) año.

Insecticidas	insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado ULV, sin dilución, para uso en Salud Pública. -Aportar ficha técnica Larvicida de componente activo Bacillus Thuringiensis subsp. Israelensis potencia de 3.000UTIs/mg. -Aportar ficha técnica.
Equipos	Mínimo tres (3) NEBULIZADOR ULV DE MONTAR EN VEHICULO con Motor de 18 HP (o más) con arranque eléctrico, Soplador de desplazamiento positivo (lóbulos) o Centrifugo de alta presión, Tipo atomizador de corriente de aire giratoria de alta velocidad o tipo vórtice, tanque de formulación presurizable con capacidad mínima de 50 litros, flujo ajustable mediante rotámetro entre 0 y 1.000 ml/min, control remoto, distancia de pulverización >20 Metros, tamaño de gota menor de 20 micras. Lo cual debe acreditar Copia del Acta de inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Establecimientos Aplicadores de Plaguicidas emitido por la Secretaria de Salud del Municipio de Palmira, en donde se evidencie: 1. el registro de los Equipos 2. copia ficha técnica 3. hoja de vida 4. fotos de los equipos.

El proponente deberá aportar con su propuesta con los siguientes documentos:

1. Copia legible de Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas: Documento que certifica que el establecimiento cuenta con concepto sanitario favorable para el funcionamiento como Empresa Aplicadora de Plaguicidas Terrestre, emitido por la Secretaría de Salud Pública de Palmira.
2. Certificación (es) de Uso de Suelo favorable del establecimiento, para la actividad de empresas aplicadoras de plaguicidas Terrestre
3. El proponente debe acreditar poseer establecimiento de comercio en el Municipio de Palmira con **CERTIFICACIÓN DE MATRICULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** expedido por la Cámara de Comercio de Palmira cuya fecha de matricula no sea inferior a un (1) año.
4. El proponente deberá aportar para los equipos requeridos ficha técnica, hoja de vida y evidencia fotográfica, debidamente registrados en el Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a empresas Aplicadoras de plaguicidas.
5. Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal donde se comprometa a contar con los insecticidas y equipos especializados para la fumigación, requeridos por la Secretaria de Salud de Palmira.

NOTA: El Municipio de Palmira podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados para acreditar los requisitos exigidos.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CANT	ROL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS
1	Asistente técnico	Profesional en Administración de empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental o Administrador del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.	Experiencia laboral: mínimo Nueve (9) años de experiencia en su perfil profesional, mínimo cinco (5) como Asistente técnico de empresas aplicadoras de plaguicidas terrestres.	- Hoja de vida. - Copia del título profesional. - Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente (cuando aplique). - Copia de certificado de inscripción como Asistente Técnico de Empresas Aplicadoras de Plaguicidas emitido por la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año. - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
1	Monitor Ambiental	Tecnólogo en Prevención y Control Ambiental	Experiencia laboral: mínimo Seis (6) meses de experiencia en su perfil profesional relacionada con	- Hoja de vida. - Copia del título como tecnólogo. - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se

			empresas aplicadoras de plaguicidas.	especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
1	Coordinador operativo	Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental o Administrador del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.	Experiencia laboral: mínimo Seis (6) años de experiencia en su perfil profesional, mínimo cinco (5) como coordinador Operativo en empresas aplicadoras de plaguicidas terrestres.	- Hoja de vida. - Copia del título profesional. - Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente (cuando aplique). - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
2	Conductor Vehículo con equipo ULV Pesado	Aplicadores de Plaguicidas Certificados por la autoridad competente.	Experiencia laboral: Mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada como conductor de Vehículo con equipo ULV Pesado.	- Hoja de vida. - Copia de Carnet de aplicador de plaguicidas, refrendado por la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año (cuando aplique).

				- Copia de licencia de conducción (no debe poseer infracciones o contravenciones vigentes). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
2	Operario equipo ULV y ULV pesado	Aplicadores de Plaguicidas Certificados por la autoridad competente	Experiencia laboral: Mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada con la actividad de aplicación de plaguicidas.	- Hoja de vida. - Copia de Carnet de aplicador de plaguicidas, refrendado por la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
4	Abatizadores	Bachiller	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de	- Hoja de vida. - Copia Diploma de Bachiller. - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se

			actividades de Control Larvario	especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
4	Sensibilizadores ETV	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de campañas de activación para la promoción y prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores.	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de campañas de activación para la promoción y prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores.	- Hoja de vida. - Copia Diploma de Bachiller. - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.

NOTA 1: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta y/o propuesta.
NOTA 2: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del MUNICIPIO DE PALMIRA
NOTA 3: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 4: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y

reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 5: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y/o profesional mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones mínimas que se solicitan en la invitación publica, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no Se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO

…ARTÍCULO 8: Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual…

Para el presente proceso de contratación, se incorporará en el clausulado integral del contrato la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, como obligación a cargo del contratista adjudicatario. En este sentido, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se promoverá la adopción de mecanismos efectivos que favorezcan la incorporación de esta población al mercado laboral, sin comprometer los principios que rigen la contratación estatal ni la naturaleza y finalidad de los mecanismos de promoción establecidos por la normativa aplicable. En consecuencia, el contratista deberá vincular laboral o contractualmente, de manera inmediata y durante toda la ejecución del contrato, a jóvenes que cumplan con las condiciones señaladas, garantizando que el número de jóvenes vinculados no sea inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato ya sean profesionales o tecnólogos, de acuerdo con las necesidades y condiciones propias de su desarrollo**.**

CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, relacionadas con la adecuada gestión de residuos generados en la prestación de servicios de salud, el uso eficiente de los recursos y el manejo responsable de insumos médicos y biológicos. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 8 - Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

35. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Palmira para esta etapa tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la 1150 de 2007.

CRITERIO	ASPECTO	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
Técnico	Realizar una intervención adicional en las zonas rurales	El proponente se compromete a realizar una jornada de intervención adicional en una o varias de las comunas de la zona rural priorizadas bajo la solicitud de la supervisión del contrato, sin valor adicional a la Entidad.	33.5
Técnico	Realizar acciones adicionales de promoción y prevención contra el dengue en al menos 2 Instituciones Educativas Públicas el Municipio de Palmira	El proponente se compromete a realizar acciones adicionales de promoción y prevención contra el dengue en al menos 2 Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Palmira sin costo adicional para la entidad.	11
Económico	Menor Valor	Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente la OFERTA ECONÓMICA, el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente.	45
Apoyo industria nacional			10
MIPYMES			0,25

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

FACTOR TÉCNICO (33.5 PUNTOS)

REALIZAR UNA INTERVENCIÓN ADICIONAL EN LAS ZONAS RURALES MÁXIMO 33.5 PUNTOS

RANGO	PUNTAJE
Presenta documento mediante el cual se compromete a realizar un (1) ciclo adicional de fumigación espacial con equipo pesado ULV en una o varias de las comunas de la zona rural priorizadas bajo solicitud de la supervisión del contrato, sin valor adicional a la Entidad.	**33,5 PUNTOS**

REALIZAR ACCIONES ADICIONALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE EN AL MENOS 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EL MUNICIPIO DE PALMIRA, MÁXIMO 11 PUNTOS

RANGO	PUNTAJE
Presenta documento mediante el cual se compromete a realizar acciones adicionales de promoción y prevención contra el dengue en al menos tres (3) Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Palmira sin costo adicional para la Entidad.	**11 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO (45 PUNTOS)

A partir del valor de las Ofertas asignará máximo 45 puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la Oferta económica.

Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente la OFERTA ECONÓMICA, el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la sección del cuestionario de la plataforma del SECOP II el proponente debe diligenciar como oferta económica el valor equivalente a su propuesta.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 455 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

MÉTODO
MENOR VALOR

MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[45\ Puntos]\ x\ (\ V_{MIN}\ )}{V_i}$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio de la ejecución del Contrato.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta que acredite la vinculación de mínimo el 40% de su personal, ya sea empleados o contratistas, de nacionalidad Colombiana.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta CERO COMA VEINTICINCO puntos (0,25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último a o anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYMES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el CERO COMA VEINTICINCO puntos (0,25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En aplicación de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, modificadas y adicionadas por el Decreto 997 de 2026 en materia de Compra Pública Sostenible y análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al ciclo de vida de los bienes, obras y servicios, la Entidad identifica y analiza los principales impactos ambientales relacionados con la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

Por la naturaleza del objeto contractual, los impactos ambientales se concentran principalmente en las actividades de campo asociadas al control vectorial, particularmente cuando se requiera la utilización de larvicidas o adulticidas, así como en el transporte y almacenamiento de insumos, la operación y limpieza de equipos y la generación y manejo de residuos derivados de las intervenciones. Entre los principales riesgos se encuentran la generación de residuos de envases y materiales contaminados, posibles derrames de productos químicos, afectaciones localizadas sobre suelo y recursos hídricos, emisiones atmosféricas derivadas del transporte y la posible afectación de organismos no objetivo cuando las aplicaciones químicas no sean adecuadamente focalizadas.

No obstante, el objeto contractual se desarrolla bajo el enfoque de Manejo Integrado de Vectores - MIV, estrategia que contempla la utilización articulada de intervenciones químicas, biológicas, mecánicas, ambientales y sociales, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas y entomológicas identificadas. En consecuencia, desde la perspectiva de sostenibilidad, el control químico debe

constituir una herramienta técnicamente justificada y no el único mecanismo de intervención. La aplicación de medidas preventivas, ambientales y mecánicas permite reducir los factores que favorecen la proliferación de vectores y, cuando las condiciones técnicas lo permitan, disminuir la frecuencia y cantidad de productos químicos utilizados.

En este sentido, el impacto ambiental negativo asociado a la ejecución del contrato se considera principalmente localizado, temporal y susceptible de prevención, mitigación y control mediante la adecuada planeación de las intervenciones, la focalización de las áreas de riesgo, el uso de productos autorizados para salud pública, el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y aplicación, la prevención de derrames, la gestión diferenciada de los residuos y el adecuado mantenimiento y limpieza de los equipos.

A su vez, el contrato genera efectos ambientales positivos indirectos derivados de la reducción de criaderos y condiciones ambientales favorables para la proliferación de vectores, así como de la aplicación de estrategias de control integrado que permiten optimizar el uso de recursos y reducir la dependencia de productos químicos. Estos beneficios se articulan con la finalidad sanitaria del proyecto de inversión y con el enfoque de sostenibilidad incorporado al Manejo Integrado de Vectores.

En consecuencia, la Entidad considera que la ejecución del contrato presenta un nivel de impacto ambiental controlable y proporcional a la naturaleza del servicio, siempre que se incorporen obligaciones específicas de prevención, manejo y seguimiento ambiental. Estas deberán comprender, como mínimo, el uso adecuado de productos autorizados, la gestión segura de sustancias químicas, la prevención y atención de derrames, el manejo y disposición adecuada de los residuos generados, la optimización de desplazamientos, la protección de organismos no objetivo y la trazabilidad de los productos utilizados. Lo anterior permitirá reducir los impactos ambientales negativos durante las diferentes etapas del ciclo de vida del servicio y maximizar los beneficios sanitarios, sociales y ambientales derivados de la implementación del Plan de Manejo Integrado de Vectores

36. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.
De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, el Municipio de Palmira dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza -, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignara un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslucida en la que se depositaran el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los parágrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (…)PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

37. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
4. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
5. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

7. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
11. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de prohibiciones, inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
12. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
13. Cuando el proponente o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales no se encuentren inscritos en el RUP, al momento de la apertura del presente proceso.
14. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
15. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida establecidos en el Anexo OFERTA ECONOMICA.
17. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, especificaciones técnicas, señalando un servicio diferente, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente.
18. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo - Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada
19. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
20. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

23. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
24. Cuando el proponente no presente propuesta económica o el anexo propuesto para los precios de referencia.
25. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
26. Cuando las ofertas presenten un valor superior al del presupuesto oficial.
27. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
28. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
29. Cuando el valor total del "Anexo Oferta Económica" sea diferente al valor total diligenciado en la sección Cuestionario oferta económica de la plataforma de SECOP II.
30. Las demás causales señaladas en el estudio previo, a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones y en la Ley.
31. Cuando estando limitado el Proceso a Mipyme el oferente no cumpla con dicha condición.

38. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

39. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en la parte jurídica y financiera y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación realizada por el MUNICIPIO DE PALMIRA y de ser necesario hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

40. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

El MUNICIPIO DE PALMIRA podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el MUNICIPIO. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

41. CONDICIONES DEL CONTRATO

41.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

41.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales previo recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato, con la entrega del informe respectivo y con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del

contrato. **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos.

NOTA 1: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

NOTA 2. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de que El Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables, así como IVA, garantías y seguros y Todos los demás que establezca la ley.
En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago, la factura debe acompañarse la certificación que acredite el paz y salvo por parte del contratista, de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

41.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento

señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

41.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

41.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informes de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de adjudicación.

e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
f. Registro Presupuestal de Compromiso.
g. Las garantías.
h. La aprobación de las garantías.
j. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

41.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Socializar con la Secretaria de Salud Municipal el cronograma de las actividades mencionadas en la ficha técnica, las cuales se llevarán a cabo en la zona urbana y rural del Municipio de Palmira, conforme a la ficha técnica.

2. Realizar intervención técnica y operativa para sumideros recolectores de agua lluvia en vía pública (ZONA URBANA), llevando a cabo 4 intervenciones de control larvario a un total 970 sumideros distribuidos en diferentes comunas priorizadas del municipio.

3. Realizar intervención técnica y operativa de control larvario en viviendas (ZONA URBANA). En los barrios y viviendas priorizadas, llevando a cabo 1 intervención de control larvario a un total de 3.547 viviendas.
4. Realizar 1 aplicación de 3 Ciclos de fumigación espacial con equipo pesado ULV.
5. Realizar jornadas intensivas de perifoneo previas a las intervenciones.
6. Realizar CAMPAÑAS EDUCATIVAS CON ENFOQUE EN LA COMUNIDAD EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA, contra el dengue para la prevención y mitigación de enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública.
7. Aplicar una encuesta aleatoria, de verificación post tratamiento, la cual deberá realizarse teniendo en cuenta el método aleatorio simple, conforme al número de viviendas intervenidas.
8. Realizar entrega de material educativo (volantes) y (kit) de control larvario en casa para la prevención del dengue en las diferentes intervenciones (el material educativo deberá realizarse de manera conjunta entre Contratista y el personal que se designe por parte DEL MUNICIPIO DE PALMIRA de Palmira).
9. El Contratista deberá utilizar insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado, sin dilución.El producto deberá contar con registro sanitario vigente, ficha técnica y hoja de seguridad, y su uso deberá estar soportado técnicamente en los lineamientos del Ministerio de Salud y en la vigilancia de resistencia de Aedes aegypti a insecticidas.
10. Presentar, antes del inicio, el plan de trabajo y las rutas de fumigación georreferenciadas para aprobación del supervisor.

11. Diligenciar planillas de aplicación por jornada (producto, lote, dosis, hora, velocidad del vehículo y condiciones climáticas).
12. Acreditar la calibración de los equipos ULV (tamaño de gota) antes del primer ciclo de fumigación.
13. Suministrar al personal los elementos de protección personal y cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Gestionar los envases y residuos de plaguicidas conforme al Decreto 1076 de 2015 y entregar los soportes de su disposición.
15. Mantener vigente el carné de aplicador de plaguicidas de todo el personal operativo durante la ejecución.
16. Informar a la comunidad, por perifoneo u otros medios, antes de cada intervención.
17. Entregar un informe final con indicadores de cobertura por comuna y barrio (sumideros, viviendas, manzanas fumigadas, kits entregados y personas sensibilizadas).

Nota: La fumigación espacial se realizará únicamente en las franjas de 5:00 a. m. a 8:00 a. m. y de 5:00 p. m. a 8:00 p. m., o en las que fije la Secretaría de Salud, con el vehículo a una velocidad máxima de 10 km/h, conforme a la ficha técnica del producto y a los lineamientos del Ministerio de Salud.

41.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Palmira en cualquier requerimiento que se realice por parte del supervisor del contrato o quien sea designado.
3. Comunicarle al Municipio de Palmira - Secretaría de Salud Pública cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
5. Presentar posterior a la finalización del objeto del contrato, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

6. Manejar la documentación (cuando aplique) a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.
8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Reportar al Municipio de Palmira, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
17. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

19. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del o los Supervisor(es).
20. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a el o los Supervisor(es), las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
22. Asumir los impuestos, tasas y gastos directos o indirectos que cause la legalización y cumplimiento del contrato.
23. Asumir los costos asociados al traslado, movilidad, viáticos y en general los gastos que conlleven al cumplimiento del contrato.
24. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
25. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por la Administración Municipal de Palmira.
26. Proveer los servicios accesorios acordados para el cumplimiento del contrato, incluyendo personal técnico especializado, quien deberá estar bajo su subordinación y dependencia continua cuando sea necesario para la ejecución de las tareas relacionadas con el objeto contratado.

41.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Las que se contemplen en el complemento del contrato.

41.9 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Palmira, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Municipio de Palmira dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Porcentaje de cobertura	Plazo de cobertura
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más.
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta 6 meses más finalizada la ejecución.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato más 3 años.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	6 meses a partir de terminado el amparo de la garantía de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

El asegurado y/o beneficiario de la póliza de cumplimiento deberá ser el Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3. Para la garantía de la Responsabilidad Civil Extracontractual el asegurado será el municipio y el contratista y los beneficiarios serán Terceros afectados y Municipio de Palmira.

Es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE PALMIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

La toma de las pólizas será así:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La información necesaria que la póliza debe contener es:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

41.10. CADUCIDAD

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

41.11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

41.12. SUPERVISIÓN

El municipio de Palmira ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades del contrato a través del secretario de salud , o de quien este designe, deben ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrán las siguientes:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.

2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Revisar los precios de las cotizaciones que estén de acuerdo a los precios ofertados y dar el visto bueno para realizar las reparaciones.
4. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
5. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
6. Verificar que junto con la factura, la certificación mediante la cual el contratista evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.
7. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
8. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
9. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
10. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
11. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
12. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio (Cuando Aplique) una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
13. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

(ajustar según necesidad)

41.13. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

41.15. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO DE PALMIRA

El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO DE PALMIRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE PALMIRA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE PALMIRA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO DE PALMIRA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

41.16. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a EL MUNICIPIO DE PALMIRA por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que EL MUNICIPIO DE PALMIRA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CRONOGRAMA

Publicación del aviso de convocatoria pública	06/10/2026 17:00
Publicación de estudios previos	06/10/2026 17:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	14/10/2026 17:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	15/10/2026 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/10/2026 23:58
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	16/10/2026 23:59
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/10/2026 23:59
Plazo para manifestación de Interés	19/10/2026 17:00
Realización del sorteo	20/10/2026 08:30
Publicación de la lista de precalificados	20/10/2026 17:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21/10/2026 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22/10/2026 23:59
Plazo máximo para expedir adendas	23/10/2026 19:00
Presentación de Ofertas	27/10/2026 08:00
Apertura de Ofertas	27/10/2026 08:01
Informe de presentación de Ofertas	27/10/2026 08:02
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29/10/2026 23:59
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	04/11/2026 17:59
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06/11/2026 23:59
Firma del Contrato	10/11/2026 23:59
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12/11/2026 17:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	13/11/2026 23:59

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 05 días del mes de OCTUBRE del 2026.

Cordialmente,

NOMBRE: JOHN JAIRO SATIZABAL MENA
CARGO: ORDENADOR DE GASTO
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

Proyecto: Johanna Franco Jaramillo- abogada contratista- Dirección de contratación pública
Revisó: Isabel Sofía Chacón Rosales- Cargo: Abogada Contratista
Lady Karen Omen García Cargo- Profesional Universitario
Fernando Quiñones Quiñones- Cargo: Economista Contratista
Aprobó: JOHN JAIRO SATIZABAL MENA- ORDENADOR DE GASTO- SECRETARIO DE SALUD